



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198 - 2016-MPH/GM

Ayacucho, **30 NOV 2016**

VISTO:

El Informe N° 100-2016-MPH-A/24 de fecha 29 de noviembre de 2016, Informe N° 454-2016-MPH/24.28 de fecha 29 de noviembre de 2016, Nota de Pedido N° 027-2016-MPH/37 de fecha 24 de noviembre del 2016 y Memorando N° 500-2016-MPH/17 de fecha 15 de noviembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

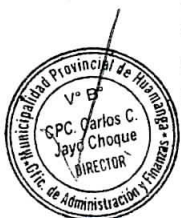
Que, con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en el Artículo 40.- Encargos a personal de la institución numeral 40.1 Señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

Que, mediante Memorando N° 500-2016-MPH/17 de fecha 15 de noviembre del 2016, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerente de Desarrollo Humano la disponibilidad presupuestal para el "PLAN DE ACTIVIDADES PARA NAVIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS HUAMANGUINAS 2016".

Que, mediante Nota de Pedido N° 027-2016-MPH/37 de fecha 24 de noviembre del 2016, la Gerente de Desarrollo Humano requiere al Jefe de la Unidad de Abastecimiento la compra de juguetes para la ejecución del Plan de Actividades para la Navidad de los Niños y Niñas Huamanguinas 2016 debiendo disponer la atención de lo siguiente:

N°	Especifica de gastos	Cantidad	Unidad medida	Detalles/descripción
01	2.3.1 99.1 99	6500	Unidad	Carritos para niños modelos variados
02	2.3.1 99.1 99	6500	Unidad	Muñecas para niñas modelos variados.

Que, mediante Informe N° 454-2016-MPH/24.28 de fecha 29 de noviembre del 2016, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas manifiesta que realizada las indagaciones en el mercado, tal como consta en las cotizaciones realizadas por la responsable de adquisiciones, advierte que el precio de mercado para estos juguetes es de s/. 5.00 por unidad, haciendo un total de s/ 65,000.00 que supera por mucho las expectativas del área usuaria, toda vez que al adquirirse a ese precio, sólo se podría llegar a suministrar a los beneficiarios finales con la cantidad de 7,800 juguetes; por lo que, se encuentra imposibilitado de atender la cantidad requerida de juguetes, sugiriendo la compra de bienes en la ciudad de Lima a los importadores, toda vez que al ser mayorista, tienen el mejor precio de





mercado y esto posibilitará lograr el objetivo de adquirir la mayor cantidad de juguetes para los beneficiarios del Plan de Actividades para Navidad de los niños y niñas Huamanguinas 2016.

Que, en atención al informe precitado el Director de la Oficina de Administración y Finanzas mediante Informe N° 100-2016-MPH-A/24 de fecha 29 de noviembre del 2016, sugiere que se realice la compra en la ciudad de Lima a los importadores, toda vez que al ser mayorista, tiene el mejor precio del mercado y ello permitiría adquirir una mayor cantidad de juguetes. Para tal fin, señala autorizar la habilitación de fondos vía **ENCARGO INTERNO** por el monto de s/ 39,000.00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles) a nombre de la Sra. CPC. GLORIA SOCORRO FALCONÍ ZAPATA – Gerente de Desarrollo Humano, a fin de que realice la compra de dichos bienes en la ciudad de Lima.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0068-2016-MPH/A de fecha 03 de febrero del 2016, se delega al Gerente Municipal, las atribuciones previstas en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MPH/A, de fecha 29 de Enero del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el desempeño de fondos vía **ENCARGO INTERNO** por la suma de s/ 39,000.00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles), afecto a la siguiente cadena programática:

- ACTIVIDAD : 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE.
- FUNCIÓN : 23 PROTECCIÓN SOCIAL.
- DIV. FUNCIONAL : 051 ASISTENCIA SOCIAL.
- GRUPO FUNCIONAL : 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO.
- SEC. FUNCIONAL : 079 GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO.
- FTE. FTO. : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Los que serán destinados íntegramente para la compra de juguetes en la ciudad de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la habilitación de fondos por el importe señalado a nombre de la **Gerente de Desarrollo Humano CPC. GLORIA SOCORRO FALCONÍ ZAPATA**, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pagos establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago - Decreto Ley N° 25632 reglamentado por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga con RUC 20143137296; debiendo presentar la rendición de cuenta 03 días hábiles luego de concluida la actividad materia del encargo.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CPC. Elyer Henry Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchó, 30 NOV. 2016
Oficio Circ. N° 3483-2016-UTD-SE-NOA
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de REM-198-2016-HPA 15-M
de fecha: 30 NOV. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
01 DIC 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____